

Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito presentado, donde la apoderada judicial de la parte demandante presenta sustitución al poder a ella conferido, situación que es procedente por atemperarse a lo establecido en el artículo 75 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

UNICO: Reconocer personería suficiente al Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto de la Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.42 fijado hoy **01-04-2024**. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario**

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f132e0c81de4d32a30fb9905f66d81ee43e1cb29e62cc5fabbed481997c2581**

Documento generado en 22/03/2024 04:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>